



ACUERDO No. 393
Del 29 de agosto de 2019.

Por el cual se regula el proceso de elección del Director General de CORNARE para el periodo 2020-2023, y se conceden unas facultades al Presidente del Consejo Directivo y se toman otras determinaciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 27 de la ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1263 de 2008, reformativa de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Consejo Directivo designar al Director de la Corporación para un periodo de cuatro (4) años, dentro del *"último trimestre inmediatamente anterior al inicio del período institucional respectivo"*.

Que el inciso 2 del artículo 51 de los Estatutos Corporativos de **CORNARE**, aprobados por Resolución 1013 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece que *"El Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el período que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma..."*

Que pese a que la Ley no establece procedimiento alguno para la designación del Director General, el Consejo Directivo con el fin de garantizar el cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad en la designación, considera necesario determinar las medidas bajo las cuales se deba desarrollar dicho proceso de elección, a partir de una convocatoria pública para que se postulen todas aquellas personas que deseen optar al cargo y cumplan los requisitos exigidos para el desempeño del mismo.

Que a través de Circular de julio 5 de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece una serie de recomendaciones y consideraciones respecto al proceso de elección de Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas, que el proceso se desarrolle permitiendo una amplia convocatoria, que el Consejo Directivo disponga de tiempo suficiente para la evaluación y para dar respuestas objetivas a las distintas reclamaciones de los aspirantes, además



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



recomienda que el proceso de elección se desarrolle en una fecha posterior a las elecciones territoriales del 27 de octubre; en igual sentido en comunicado emitido por el Procurador General de la Nación de agosto 9 de 2019, solicitó a los Consejo Directivo que fijen criterios básicos en materia de cronograma y estándares de transparencia y exhortó a que se incluyan medidas que garanticen la total independencia en la elección de dichos directores, sin interferencia con el debate electoral de los mandatarios locales, y que se promueva que los Consejos Directivos adopten prácticas como el establecimiento de procesos en línea, abiertos al escrutinio ciudadano, ágiles en la recepción y evaluación de denuncia sobre posibles irregularidades y acuerdos éticos que marquen claramente la separación entre elecciones territoriales y escogencia técnica de los directores de las CAR.

Que este acuerdo Corporativo acoge las directrices emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Procuraduría General de la Nación.

Que el artículo 2.2.8.4.1.20 del Decreto 1076 de 2015 determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El proceso de designación del Director General de CORNARE para el periodo 2020-2023 iniciará con un aviso de convocatoria que se publicará en un diario de amplia circulación nacional, en la página web de la entidad y en las carteleras de las sedes regionales, el primero (1) del mes de octubre de 2019, con el cual se invite a todas aquellas personas que quieran optar al cargo, para que se inscriban y aporten la documentación de acreditación de requisitos ante la Secretaría General de la institución.

PARAGRAFO 1: Para tales efectos se faculta al Presidente del Consejo Directivo para ordenar y firmar la publicación de que trata el presente artículo.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 del 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2

ARTÍCULO SEGUNDO 2: Para el desarrollo del proceso que en virtud del presente Acuerdo se reglamenta, se adopta el siguiente cronograma:

Publicación Aviso de convocatoria por parte del Presidente del Consejo Directivo.	1 de octubre 2019
Inscripciones y Recepción de hojas de vida de candidatos ante la Secretaría General de CORNARE.	Desde del 1 de octubre y hasta el 11 de octubre de 2019 desde las 8:00 a las 17:00. Excepto los días 5 y 6 de octubre que no son hábiles y el 11 que será hasta las 15:00 horas.
Apertura de urna por parte de la Comisión del Consejo Directivo en la Sala de Juntas de la Sede Principal de CORNARE ubicada en la Carrera 59 44-48 autopista Medellín-Bogotá, Jurisdicción del municipio de El Santuario.	11 de octubre de 2019 a las 15:00 horas.
Publicación Acta de apertura de urna en la página web y en las carteleras de la Entidad, en la cual se informará de manera precisa los inscritos para aspirar al cargo de Director General.	11 de octubre de 2019 a las 19:00 horas.
Verificación de cumplimiento de requisitos para optar al cargo de Director General 2020 - 2023: verificación de requisitos de las hojas de vida y documentación soporte por parte de la Comisión del Consejo Directivo.	Desde el 11 y hasta el 17 de octubre de 2019.
Sesión del Consejo Directivo para entrega por parte de la Comisión del informe preliminar de verificación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes al cargo de Director General, para su aprobación y adopción de la lista de admitidos y no admitidos.	18 de octubre de 2019.
Publicación del informe de verificación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes al cargo de Director General 2020 – 2023, en la página web de la entidad.	18 de octubre de 2019.
Presentación reclamaciones al correo electrónico: oramirez@cornare.gov.co , y/o en forma física en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en la sede Principal de la Corporación, municipio de El Santuario desde la publicación del informe de verificación, hasta el 22 de octubre a las 17:00 horas.	Desde el 18 de octubre a las 14:00 horas, hasta el 22 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.
Revisión de reclamaciones que se presenten por parte de los aspirantes no admitidos por parte de la Comisión del Consejo Directivo.	22 al 23 de octubre de 2019.
Sesión del Consejo Directivo para el estudio de las reclamaciones presentadas y publicación de listado definitivo.	24 de octubre 2019.
Sesión del Consejo Directivo para la elección del Director General periodo 2020-2023 en la sede principal ubicada en el municipio de El Santuario a las 2:00 p.m.	28 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

3 



PARÁGRAFO: El Secretario General y del Consejo Directivo facilitará en todo momento el apoyo logístico y operativo para el adecuado desarrollo del presente proceso.

Por otra parte, será el responsable de resguardar toda la documentación que se derive del proceso de elección.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Directivo conformará una comisión a su interior que se encarguen de acompañar al Secretario General en la apertura de la urna de depósito de los documentos de los candidatos, revisar preliminarmente el cumplimiento a los requisitos exigidos para optar al cargo por parte de quienes se inscribieron y aportaron los documentos oportunamente, revisar las reclamaciones que se presenten dentro del tiempo previsto en el cronograma y las cuales solo podrán hacer referencia a los documentos aportados al momento de la inscripción. Cualquier reclamación que se presente por fuera del término previsto en el cronograma se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el Secretario General de la Corporación, deberá elaborar y publicar las actas y los informes a que haya lugar, para lo cual se entiende que en el marco del presente Acuerdo, el Consejo Directivo otorga facultades para hacerlo y en todo caso, su papel es eminentemente secretarial y no tendrá poder de veto o de participación en las decisiones de la Comisión.

ARTICULO CUARTO: El término de inscripción y recibo de documentación de acreditación de requisitos será desde el día de la publicación del aviso de convocatoria hasta el 11 de octubre de 2016 entre las 8:00 horas y las 17:00 horas, jornada continua, excepto los días 5, 6 de octubre que no son hábiles y el 11 que será hasta las 15:00 horas.

PARAGRAFO 1: Los documentos de acreditación de los requisitos serán depositados personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, debidamente foliados y en sobre cerrado, documentos que serán depositados al momento de la inscripción en una única urna cerrada, que se dispondrá para tales efectos en la Secretaría General de CORNARE, ubicada en la sede principal de la institución, Carrera 59 44-48 - Autopista Medellín-Bogotá, jurisdicción del municipio de El Santuario, Antioquia.

PARAGRAFO 2: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, el candidato deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

4



en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

ARTICULO QUINTO: En el aviso de convocatoria se publicarán los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y la circular No. 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que regula lo que se entiende por experiencia relacionada con el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.

PARÁGRAFO 1. De las Calidades de Director General. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.4.1.21. Para ser nombrado director general de una corporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título profesional universitario;
- b) Título de formación avanzada o de posgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional;
- c) Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de director general de corporación, y
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

PARÁGRAFO 2: De lo que se entiende por experiencia relacionada: Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

5 / *[Signature]*



- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO 3 En la verificación del cumplimiento de los requisitos antes citados para aspirar al cargo, se tendrán en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 3, Título 2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 51 de los Estatutos de **CORNARE** adoptados por Acuerdo de **ASAMBLEA CORPORATIVA** Nro. 1 del 23 de febrero de 2005, el proceso y acto de nombramiento del Director General no está sujeto a notificaciones, recursos y en general a las normas de la parte primera del hoy Código de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011-, por corresponder a una facultad de libre designación o nombramiento del Consejo Directivo. No obstante lo anterior, con la publicación de la lista de los aspirantes admitidos, se publicarán las respuestas o informaciones que hayan sido presentadas por aquellos que hubiesen sido no admitidos, así como las respuestas que se hayan dado a las reclamaciones a las que se hace referencia en el artículo 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO La designación del Director General para el período 2020-2023 será realizada en sesión que será celebrada el 28 de octubre de 2019 a las 2:00 p.m en la sede principal de la Corporación en el municipio de El Santuario. Para estos efectos, el elegido deberá contar con la votación favorable de la mayoría absoluta del Consejo Directivo. La votación será nominal y pública.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo, a través de la secretaria del Consejo Directivo, verificará antes de iniciar la sesión de elección los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los candidatos a ocupar el cargo de Director General y presentará los resultados al iniciar la sesión.

La designación se hará sobre los candidatos que hayan resultado finalmente elegibles y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo será comunicado a la Procuraduría General de la Nación a efecto de que ejercite lo que es materia de su competencia y obre como veedora del proceso, si así lo considera necesario.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

6 / 4/19

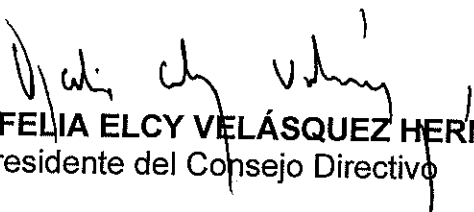




ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Santuario, a los 29 días del mes de agosto de 2019.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 7



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.